Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 937

POR LA CUAL SE APRUEBA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A "PRECALIFICACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CHE TAPÝI".

Asunción, 21 de mayo de 2015

VISTO: La Resolución N° 415 de fecha 20 de marzo de 2015, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a ***"Precalificación para los Servicios de Consultoría para la Fiscalización de Obras y Trabajos Sociales"***, en el Marco del Programa "Che Tapýi".

La Resolución N° 576 de fecha 10 de abril de 2015, "POR LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE OFERTAS CORRESPONDIENTES AL LLAMADO A PRECALIFICACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHE TAPÝI", y

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Ley N° 1.535/99 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** y su Decreto Reglamentario N° 8.127/2000.

La Ley N° 2.051/2.003 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Ley N° 5.386/15 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"** y el Decreto Reglamentario N° 2.929/2015

Que, el Comité de Evaluación por Informe de Evaluación de fecha 29 de abril de 2015, de acuerdo a las verificaciones y evaluaciones realizadas a las ofertas presentadas, en el Llamado a ***"Precalificación para los Servicios de Consultoría para la Fiscalización de Obras y Trabajos Sociales"***, en el Marco del Programa "Che Tapýi", conforme a los factores, métodos y criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Art. 92° del Decreto Reglamentario N° 21909 de la Ley N° 2051/03, considerando la Capacidad Legal, Experiencia General y Específica recomienda las siguientes firmas para precalificación en orden de mérito: **1- CONTROL S.A., 2- CONSORCIO INGECIA (CIA. S.A. e INGENEG S.A.), 3- CONSULTORA GUARANÍ S.A., 4- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A., 5- HIDROCONTROL S.A., 6- CONSORCIO YGATIMI (INTEC S.A., TECNICON S.A. e ICASA S.A.), 7- CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS (COMYCSA S.A. y TECNODINÁMICA S.R.L.), 8-CIALPA S.A.**

Que, por DICTAMEN U.O.C. N° 10/2015, de fecha 19 de mayo de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones, expresa cuanto sigue: *"...Con relación, al Memorando CEO N° 02-15 por el cual se remite el Informe de Evaluación de la Precalificación para Fiscalización de Obras y Trabajos Sociales en el marco del Proyecto Che Tapýi y su documentación adjunta, teniendo en cuenta el Decreto N° 21909/03, Artículo 21, que establece: "Licitación con precalificación. Como parte de la licitación pública o de la licitación por concurso de ofertas se podrá promover una etapa previa de precalificación, cuando lo considere favorable para la selección del proveedor o contratista, a fin de seleccionar previamente a los eventuales participantes, de acuerdo con sus condiciones particulares. **La precalificación regulada en esta Sección deberá basarse únicamente en la capacidad mínima de los posibles oferentes para ejecutar satisfactoriamente el contrato de que se trate, teniendo en cuenta; (i) la experiencia y cumplimiento anteriores con respecto a contratos similares, (ii) la capacidad en materia de personal, equipo e instalaciones de construcción o fabricación y; (iii) la situación financiera.** La precalificación será obligatoria en los procedimientos de licitación pública para la realización de obras de gran magnitud o de complejidad considerable, o en cualquier otra circunstancia en que el alto costo de la preparación de las ofertas detalladas pudiera desalentar la competencia, como por ejemplo cuando se trata de obras con diseño incluido, de equipos diseñados sobre pedido, plantas industriales, servicios especializados y contratos del tipo llave en mano, de diseño y construcción, o de administración. La precalificación de firmas consultoras se regirá por lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo VI, Sección IV del presente Reglamento".*

En la presente evaluación de solicitudes presentada por las empresas consultoras, se configura una situación análoga a la que se dá con la evaluación de ofertas, en cuanto a la metodología y los criterios de evaluación exigidos en las bases de la presente precalificación, ya que, el presente proceso constituye una etapa previa cuyo resultado y calificaciones serán tenidas en cuenta al momento de recomendarse la adjudicación en la siguiente etapa del proceso, por lo que si bien el artículo 10 del Decreto N° 21909/03 se refiere a las adjudicaciones sin mencionar

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 937

POR LA CUAL SE APRUEBA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A "PRECALIFICACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CHE TAPÝI".

Asunción, 21 de mayo de 2015

expresamente que a la Unidad Operativa de Contrataciones, corresponde refrendar o rechazar la recomendación del informe que nos ocupa.
*Por todo lo expuesto; **esta Unidad Operativa de Contrataciones refrenda la evaluación realizada** y eleva el Informe de Evaluación, recomendando a la Máxima Autoridad la emisión de la Resolución que apruebe lo recomendado por el Comité Evaluador."*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la Precalificación de Empresas Consultoras en el marco del Llamado a ***"Precalificación para los Servicios de Consultoría para la Fiscalización de Obras y Trabajos Sociales"***, en el Marco del Programa "Che Tapýi", de las siguientes Firmas de conformidad a lo establecido en el Art. 92° del Decreto Reglamentario 21.909 de la Ley N° 2051/03:

1- ***CONTROL S.A.,***
2- ***CONSORCIO INGECIA (CIA. S.A. e INGENEG S.A.),***
3- ***CONSULTORA GUARANÍ S.A.,***
4- ***ELECTROCONSULT DEL PARAUAY S.A.,***
5- ***HIDROCONTROL S.A.,***
6- ***CONSORCIO YGATIMI (INTEC S.A., TECNICON S.A. e ICASA S.A.),***
7- ***CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS (COMYCSA S.A. y TECNODINÁMICA S.R.L.),***
8- ***CIALPA S.A.***

Art. 2°) **AUTORIZAR** a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a las Empresas precalificadas.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERAITA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva